



**MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY**  
**"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORI**  
**DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**  
Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



RESOLUCIÓN I.M. N°08/2025

**POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC N° 80002756-6", LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 PARA "(LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS )", CON ID N° 460.855.**

MBUYAPEY, 04 de marzo del 2025.-

VISTO: La Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA **LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 PARA "(LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS )", CON ID N° 460.855, DEL DISTRITO DE MBUYAPEY CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DE COMPENSACIONES, LEY 7264/23.-**

CONSIDERANDO: Con respecto a la realización de la apertura de sobre con dos oferentes se ha actuado conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22: La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas.

A este respecto es importante mencionar, que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones
2. Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Adjudicación. La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal





**MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY**  
**"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"**  
**DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**  
Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

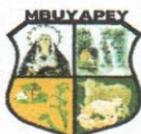
Por todo lo mencionado este Comité de Evaluación considera que a la empresa San Expedito Consultora, con Ruc N° 1513152-1, ha presentado la oferta con un precio promedio de mercado, y cumple con los preceptos sustanciales y legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la **licitación menor cuantía nacional N° 02/2025," (ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS)", CON ID N° 460.855**, por el monto total de su oferta G. 44.101.200.-, (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ciento un mil, doscientos). Se recomienda la adjudicación al mencionado oferente en base a la Ley 7021/22.

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizadas a

la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma "San Expedito Consultora, con Ruc N° 1513152-1, y se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación a la citada empresa para la **licitación menor cuantía nacional N° 02/2025," (ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS)", CON ID N° 460.855**, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que, en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y





**MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY**  
**"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"**  
**DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**

Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera



servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley; Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 392 "Adquisición de Cubiertas, del año 2.025.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MBUYAPEY  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO por Licitación DE CONTRATO LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2.025 A LA EMPRESA " **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC N° 80002756-6**", PARA LA " **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**", CON ID N° **460.855**", por G. 44.101.200.-, (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ciento un mil, doscientos), conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley N° 7021/22.-

Art. 2°.- DESIGNAR al FISCAL DE OBRA, sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Oscar G. Da Silva Staple  
Secretario General



Carlos Rojas Ortiz  
Intendente Municipal